

Al contestar refiérase
al oficio N°. **16129**

9 de octubre de 2024
DFOE-FIP-0816

Señora
Paulina Ramírez Portuguez
Diputada
Fracción Liberación Nacional
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimada señora:

Asunto: Atención de oficio No. AL-PRP-OF-105-2024.

Mediante oficio No. AL-PRP-OF-105-2024 del 3 de octubre de 2024, consulta en el marco de la discusión del expediente 24.535 Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio económico 2025, si para conocer y determinar con exactitud el dato sobre la variación del poder adquisitivo de la moneda, ¿Debe esta Asamblea Legislativa consultar el último Informe de Política Monetaria elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), de conformidad con su ley orgánica, Ley N° 7558, o debe acudir a alguna otra fuente oficial del Sector Público?

Para ello refiere a lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política el cual señala que:

"El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda."

En relación con lo anterior, los [convenios](#) firmados entre el Poder Ejecutivo y las Universidades desde 2011 a la fecha han utilizado distintas metodologías -incluyendo la inflación interanual pasada¹, así como la inflación proyectada- lo que se ha materializado en asignaciones que presentan variaciones diferentes a las del Índice de Precios al Consumidor (ver filmina 18 de la [presentación](#) realizada el pasado 20 de setiembre de 2024 en la Comisión de Asuntos Hacendarios).

¹ Por ejemplo para los periodos 2020, 2021 y 2022 se utilizó como referencia la inflación interanual a mayo.

DFOE-FIP-0816

2

9 de octubre de 2024

En dicha audiencia el Órgano Contralor hizo referencia, ante consulta específica de una legisladora, a la inflación interanual más reciente disponible al momento (0,3% al mes de agosto) como un escenario realista sobre el FEES, a la luz de la situación fiscal vigente, en torno al criterio vertido por la Contraloría General de la República.

Debe tenerse muy presente eso sí, que la Constitución Política sólo hace referencia a un ajuste de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda sin hacer precisión adicional de la forma de cálculo. En el pasado, se han utilizado distintas metodologías, incluyendo la estimación realizada por el Banco Central de Costa Rica e inflaciones observadas.

La Contraloría enfatizó además que ante la situación fiscal, la situación de la educación y los determinantes de cambio, es imperativo el análisis de las prioridades al tenor de las circunstancias actuales, por medio de una visión holística e integradora, que busque equilibrar la sostenibilidad y responsabilidad del Estado, y la asignación entre los diversos sectores educativos, que maximicen el valor público y el bienestar de la ciudadanía que considere a todas las generaciones.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de área
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

Ce: Despacho Contralor | CGR
G-2024001108-9
Expediente: CGR-ACAL-2024005747
Ni: 21438-2024